

DECRETO 2338/1970, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad a don José María Campa-Blanes.

En virtud de las circunstancias que concurren en don José María Campa-Blanes,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2339/1970, de 24 de julio, sobre construcción de treinta y seis viviendas con destino a las fuerzas de la Guardia Civil en Sans (Barcelona-capital).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de treinta y seis viviendas destinadas a acuartelamiento de la Guardia Civil en Sans (Barcelona-capital), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de treinta y seis viviendas con destino a acuartelamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Sans (Barcelona-capital), por un importe total de dieciocho millones setecientos siete mil novecientos cincuenta y tres pesetas cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Cuatro millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis, cero seis, seiscientos once del Presupuesto vigente; cuatro millones de pesetas al año mil novecientos setenta y uno; cuatro millones de pesetas al de mil novecientos setenta y dos, y seis millones setecientos siete mil novecientos cincuenta y tres pesetas al del mil novecientos setenta y tres, aplicándose en estos últimos tres años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de treinta meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2340/1970, de 24 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Deva (Guipúzcoa).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Deva (Guipúzcoa), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de la Guardia Civil en Deva (Guipúzcoa), por un importe total de catorce millones seiscientos setenta y cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, cuyo gasto se autoriza con imputación a los Presupuestos Generales del Estado y detalles siguientes: Siete millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto dieciséis, cero seis, seiscientos once del Presupuesto vigente; tres millones quinientas mil pesetas al del año mil novecientos setenta y uno y cuatro millones ciento setenta y cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas al de mil novecientos setenta y dos, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta, que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

y su realización se llevará a efecto en el plazo de veintiséis meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2341/1970, de 24 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Arcos de Jalón y Utrilla, de la provincia de Soria.

Los Ayuntamientos de Utrilla y Arcos de Jalón, de la provincia de Soria, acordaron con el quórum legal la fusión de los Municipios respectivos por estimarla beneficiosa para los intereses comunes.

En el expediente tramitado a efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Arcos de Jalón y Utrilla, de la provincia de Soria, en uno solo, que se denominará Arcos de Jalón, y tendrá su capitalidad en el núcleo urbano de dicho nombre.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2342/1970, de 24 de julio, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Cuevas de Portarubio y Cervera del Rincón al de Pancrudo, de la provincia de Teruel.

Los Ayuntamientos de Cuevas de Portarubio y Cervera del Rincón acordaron con el quórum legal solicitar la incorporación de sus Municipios al limítrofe de Pancrudo, los tres de la provincia de Teruel, en razón a sus escasos censos de población y reducida capacidad económica.

El Ayuntamiento de Pancrudo acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Cuevas de Portarubio y Cervera del Rincón al de Pancrudo, en la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI